AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD

Acta N° 32/2017 del 20 de abril de 2017

Labrada en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007 y el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006

RESOLUCIÓN AFD Nº A32R02F200417
"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 011/2016 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD POR SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA", SUSCRIPTO ENTRE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) Y LA FIRMA WARRIOR S.R.L." (HOJA 1/2).-

VISTO: La Ley Nº 2.640 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO" de fecha 27 de julio de 2005 y su modificatoria la Ley Nº 3.330 del 18 de octubre de 2007.-

El Decreto Nº 7.395/2006, por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.640/2005.-

La Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", de fecha 21 de enero de 2003.-

La Ley Nº 3.439 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DECONTRATACIONES PÚBLICAS", de fecha 31 de diciembre de 2007.-

El Decreto Reglamentario Nº 21.909 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de fecha 11 de agosto de 2003.-

La Resolución de Presidencia N° 61/2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO DE SEGURIDAD POR SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA" de fecha 20 de junio de 2016.-

El Contrato N° 011/2016 de fecha 11 de julio de 2016, suscripto entre la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y la firma Warrior S.R.L., para la prestación del "Servicio de Seguridad por Sistema de Video Vigilancia", con ID N° 309.262.-

La Nota de fecha 04 de abril de 2017, presentada por la firma Warrior S.R.L.-

El Dictamen N° AL-AFD 03/17 de fecha 17 de abril de 2017, emitido por la Asesora Legal Interina.-

El Dictamen Justificativo de Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo de fecha 19 de abril de 2017, de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Gerencia de Administración y Operaciones.-

CONSIDERANDO: Que por el referido Dictamen Justificativo de Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo, la Unidad Operativa de Contratación eleva a consideración del Directorio la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 011/2016 de fecha 11 de julio de 2016, suscripto por la AFD con la firma Warrior S.R.L., para la prestación del "Servicio de Seguridad por Sistema de Video Vigilancia".-

Los argumentos esgrimidos en el citado Dictamen Justificativo de Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo, de la Unidad Operativa de Contratación y el parecer de la Asesoría Legal de la AFD emitido según Dictamen N° AL-AFD 03/17.-

FIRMADO: PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO

SANDRA BENITEZ
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD

Acta N° 32/2017 del 20 de abril de 2017

Labrada en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007 y el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006

RESOLUCIÓN AFD Nº A32R02F200417
"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 011/2016 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD POR SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA", SUSCRIPTO ENTRE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) Y LA FIRMA WARRIOR S.R.L." (HOJA 2/2).-

.../// ...

Que la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece en su artículo 57, inciso b), que: "*Los contratos terminarán: ...b) por mutuo acuerdo de las partes*"; y, en su artículo 58 se refiere a la terminación por mutuo acuerdo en los siguientes términos: "*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. // Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto*".-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 011/2016 de fecha 11 de julio de 2016, suscripto entre la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y la firma Warrior S.R.L., para la prestación del "Servicio de Seguridad por Sistema de Video Vigilancia", con ID N° 309.262, de conformidad a lo expresado en el Dictamen Justificativo de Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo, de la Unidad Operativa de Contratación.-

Art. 2º.- Facultar a la Unidad Operativa de Contratación a realizar los trámites correspondientes para la formalización del respectivo Acuerdo de Terminación de Contrato N° 011/2016 de fecha 11 de julio de 2016, suscripto entre la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y la firma Warrior S.R.L.-

Art. 3º.- Designar al Presidente, señor José H. Maciel Jara y al Miembro del Directorio, señor Martín Salcedo, en representación de la AFD, para suscribir el Acuerdo de Terminación de Contrato N° 011/2016 de fecha 11 de julio de 2016 con la firma Warrior S.R.L.-

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda.-

FIRMADO: PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL